Fs Nº 512335

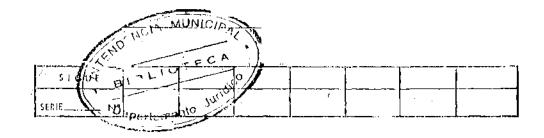
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEC

DECRETA:

- Articulo 19.
- La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o priva
 da, destinados a un uso que implique concurrencia de público, así como la planificación y urbanización de las vías públicas,
 parques y jardines de iguales característi
 cas, deberán reunir condiciones que posibíl
 liten el acceso y utilización de tales lugares y edificios por personas discapacita
 das.
- Apticulo 29-
- Las instalaciones, edificios, calles, rarques y jardines existentes cuya vida útil sea aún considerable, deberán adaptarse -- gradualmente a los mismos fines indicados en el artículo anterior.
- Articulo 39-
- los lúgares en que trabajan personas con impedimentos físicos deberán ser objeto de adaptación para que las mismas dispensan del máximo de sus posibilidades operati--- vas.
- Anticulo 49-
- La Intendencia Municipal de Montevideo, -por la vía de la reglamentación, establece
 rá las prescripciones que deberán cumplirse al efecto de cada caso.

Igualmente, le corresponderá adoptar -- las disposiciones tendientes a velar por el cumplimiento de tales normas.

- Articulo 5?-
- Los organismos públicos que tengan a su -



carço estructurar y realizar Planes de Desa-+ rrollo Urbano, deberán también, dar cumpli -miento a esas prescripciones en todo lo que + sean aplicables.

los proyectos de conjuntos habitacionales --que se lleven a cabo por organismos públicos o privados incluirán, obligatoriamente, un + mínimo de un 3% de viviendas destinadas espeefficamente a personas discapacitadas y con las características imprescindibles para permitir el acceso a ellas y su uso con fines -- habitacionales por tales impedidos, así como con las condiciones que asecuren la integra-ción de los mismos a la vida comunitaria.

iculo 79-Comuniquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUHTA DEPARTAMENTAL DE TEVIDEO, A VEHITICUATRO DE OCTUBRE DE MEL NOVECIENTOS ---HINTA Y CINCO.

> DR. HECTUR A. GARVERT PRESIDENTE

Billbürning kimmer in frinctektigit

100 0 0 1 2 0 0 CT 10

ANTECEDE SERVE ... OrEC Ocoantamento Juridico FS Nº 512072

Montevideo, 28 de octubre de 1985.-

VISTO: el Decreto No. 22.463 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de octubre de 1985 y recibido por este Ejecutivo en el día de la fecha, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 6.120/85, de 24 de setiembre del año en curso, se establecen las normas que regirán la -construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público, así como la -planificación y urbanización de las vías públicas, - " parques y jardines de iguales características a fin de posibilitar el acceso y utilización por personas discapacitadas;

ETARUA

.7.298/85

ERAL

07/63

am

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promólgase; publíquese; comuníquese a la Junta -Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, a los Servicios de Comisiones, de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Pla-neamiento Urbano a sus efectos .-

(FDO.) AQUILES R. LANZA, Intendente Municipal; DIEGO M. BARASANO, Secretario General. es copia fiel bel oriemal

> SELVA CARDIA VAZQUEZ DIRECTOR, Lat.